

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE JUNIO DE 1942

NUMERO 8830

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: *Marina Mercante.*

Resuelto N° 385 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resoluciones Nos. 389, 390, 391 y 392 de 25 de Mayo de 1942, por las cuales se aprueban unas diligencias de nacionalización.
Resolución N° 395 de 25 de Mayo de 1942, por la cual se autoriza la venta de una nave.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 52 de 30 de Mayo de 1942, por la cual se reconoce una indemnización.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Los Santos

Ordenanza N° 1 de 5 de Marzo de 1942, por la cual se designa un personal y se le asigna sueldo.
Ordenanza N° 3 de 25 de Marzo de 1942, por la cual se dota a unos hospitales de unos aparatos de radioterapia.
Ordenanza N° 6 de 25 de Marzo de 1942, por la cual se subdivide en corregimientos un Distrito y se asignan unos sueldos.
Ordenanza N° 7 de 29 de Marzo de 1942, por la cual se destina una suma.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 385

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 385.—Panamá, Mayo 20 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo Único del Decreto Ejecutivo número 210, de 16 de mayo en curso, se concede a la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A., permiso para dar en arrendamiento al Gobierno de los Estados Unidos, en la Zona del Canal, las naves denominadas "Real" y "Nuevo Panamá", del Servicio de Cabotaje, y el yate particular "White Shadow", pertenecientes todos a la empresa mencionada, bajo la condición de que en los contratos respectivos se establezca que serán puestos a las órdenes del Gobierno de Panamá un mes después de notificada la orden correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 389.—Panamá, 24 de Mayo de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1450, de 28 de Abril de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de pesca "Urraca", de propie-

dad de Heriberto A. Zeballos, panameño, domiciliado en Taboga, Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 390.—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, fechada el 9 de Mayo de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del moto-velero denominado "W. C. Sherman", de propiedad de Esteban García A., panameño, domiciliado en Colón, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 391

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 391.—Panamá, Mayo 25 de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1462, de 12 de mayo de 1942, expedida por el Sub-Inspector del Puerto, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de pesca "Draffatte", de propiedad de Jacinto Tuñón, panameño, domiciliado en Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 392

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 392.—Panamá, Mayo 25 de 1942.

El Presidente de la República,
RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1461, de 12 de mayo de 1942, expedida por el Sub-Inspector del Puerto, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "Brisa", de propiedad de Luis Muñoz, domiciliado en Otoque Occidente, Provincia de Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. SOSA J.

AUTORIZASE LA VENTA DE UNA NAVE

RESOLUCION NUMERO 393

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 393.—Panamá, Mayo 25 de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 25 de Abril de este año, el señor Ricardo Arango Jr., en su carácter de Apoderado General de la "Pan American Airways Inc.", propietario del vapor nacional "Southern Seas", a nombre de dicha Compañía solicita conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, se permita la venta de esta nave a favor del Gobierno de los Estados Unidos de América, y se cancele la inscripción de la misma del Registro de la Marina Mercante Nacional, para ser transferida al registro y navegar con bandera de ese país; y,

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud sendos certificados para comprobar su personería como Apoderado General de la "Pan American Airways Inc.", y que el vapor "Southern Seas" está a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Autorízase la venta del vapor nacional denominado "Southern Seas", de propiedad de la "Pan American Airways", de casco de acero, de 827.18 toneladas brutas y 392 toneladas netas, construido en el año de 1929, por la "Consolidated Shipyard" en Nueva York, N. Y., E. E. A., y cancelase la inscripción de este vapor del Registro de la Marina Mercante Nacional para ser transferido al Registro del mencionado Gobierno. Se cancela asimismo la Patente Permanente de Navegación distinguida con el número 1194, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 11 de junio de 1941, y que porta actualmente la nave.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

RECONOCESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 52.—Panamá, Mayo 30 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Antonio Sierra, mayor, panameño y vecino de Aguadulce con cédula de identidad personal N° 4-1334, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le conceda la indemnización correspondiente por haber sufrido un accidente de trabajo el día 15 de noviembre de 1941 mientras conducía un camión sobre el puente del Río Santa María, el cual rodó por la pendiente del alto relleno, tanto que él sufrió fuerte lesión en el pie izquierdo la que le produjo la pérdida de la falange del dedo grueso del mismo; prestaba sus servicios en tal fecha, a la Sección de Caminos;

Que el Ingeniero Plinio Varela, Jefe de la Sección mencionada, recomienda que se acceda a la solicitud meritada, pues tal accidente tuvo verificativo cuando el señor Sierra desempeñaba las funciones de su cargo y el hecho se causó en relación directa con la labor que realizaba conforme lo pide la Ley;

Que el doctor Rafael Estévez, Director del Hospital Provincial de Aguadulce quien atendió al damnificado certifica lo que sigue en relación con el accidente que se comenta:

"Que el señor Alfredo A. Sierra, fue admitido a este Hospital el día quince de noviembre del año próximo pasado, por autorización de la Sección de Caminos. El señor Sierra había sufrido una amputación traumática parcial del primer dedo del pie izquierdo, la cual requirió una amputación quirúrgica posterior, la cual se practicó el día 18 del mismo mes, siendo entonces necesario amputar la mitad distal de la última falange de dicho dedo".

Que de acuerdo con la certificación que antecede, el señor Sierra sufrió una incapacidad parcial permanente la cual queda regulada por el Artículo 83 del Decreto número 33 de 1941 que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Artículo 83. En casos de incapacidad parcial y permanente, la víctima tendrá derecho a una suma computada sobre el monto de su salario durante dos años, en proporción a la incapacidad sufrida y de acuerdo con la siguiente escala:

Pies y dedos
Pérdida de la falange de uno o más dedos, del 3 al 5%.

Que según informa el señor César E. Terán, Inspector de Tiempo éste devengaba B. 0.30 por hora cuando sucedió el accidente en referencia, lo cual da en jornadas de 8 horas un total de B. 2.40 por día. Resta así, únicamente establecer el total de la indemnización que debe concederse a lo cual se procede en la forma que sigue:

Sueldo de 2 años a B. 2.40 diarios exclusive los domingos, días en los cuales no trabajaba el damnificado	B. 502.40
5% de esta suma	75.12
Suma recibida por Sierra en concepto de medio sueldo	30.00
Total de la indemnización, deducida la cantidad anterior	45.12

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de cuarenta y cinco balboas con doce centésimos (B. 45.12) a favor del señor Alfredo Antonio Sierra por el accidente al cual se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE LOS SANTOS

ORDENANZA NUMERO 1 (DE 5 DE MARZO DE 1942)

por la cual se designa el personal de la Secretaría del Ayuntamiento y se la asigna sueldo.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,
en uso de sus facultades

ORDENA:

Artículo Unico. Los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento de Los Santos serán los siguientes y devengarán los sueldos, que a continuación se detalla:

1. Secretario con	B. 100.00
1 Sub-Secretario	60.00
1 Oficial Mayor con	50.00
1 Estenógrafa	50.00
2 Porteros, cada uno	20.00

Dada y aprobada por el Ayuntamiento Provincial de Los Santos a los cinco días de Marzo de 1942.

El Presidente,

BOLIVAR MARQUEZ Q.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—
Chitré, Marzo 10 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

F. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 5 (DE 25 DE MARZO DE 1942)

por la cual se dota a los Hospitales de Las Tablas y Chitré de un aparato de Inductotermia.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,
en uso de sus facultades,

ORDENA:

Art. 1º Dótese a los Hospitales de Las Tablas y Chitré de un aparato de Inductotermia cada uno, para el mejor funcionamiento de los mismos, y una mayor eficacia en la misión de que están encargados, Asistencia Social.

Art. 2º Vótese la partida necesaria para la adquisición de dichos aparatos en los Estados Unidos de Norteamérica, o sea la suma de B. 1160.00.

Esta partida debe figurar en el actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Art. 3º Solicítese la ayuda del departamento de Salubridad para si es posible conseguir parte de los gastos que ocasionará la adquisición de dichos aparatos, para lo cual el Ayuntamiento nombrará una comisión que discutirá con el Departamento de Salubridad la forma más conveniente para ello.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 25 días de Marzo de 1942.

El Presidente,

BOLIVAR MARQUEZ Q.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—
Chitré, Marzo 26 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

F. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 6 (DE 25 DE MARZO DE 1942)

por la cual se subdivide en Corregimientos el Distrito de Ocu y se asigna sueldos a los Corregidores y Secretarios de estos.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Ayuntamiento Provincial, de acuerdo con el ordinal 15 del artículo 26 de la Ley 82 de 1941, la de subdividir los Distritos en Corregimientos;

Que el Ejecutivo ha designado una comisión especial encargada de avisar las disposiciones de la Ley 103 de 1941 y que esa comisión está autorizada para recibir sugerencias en relación a este importante tópico hasta Junio del presente año,

Que el Ayuntamiento Provincial no puede ser indiferente a las peticiones y justas aspiraciones, formuladas por los vecinos de estos Corregimientos,

ORDENA:

Art. 1º El Distrito de Ocu cuyos linderos y población cabecera fueron definidos en el artículo 44 de la Ley 103 de 1941, comprende los siguientes Corregimientos:

1º Las Minas. (Corregimiento) (Cabecera Las Minas).

Campos y caseríos: Algodón, Calidonia, Castillo, Cerro Colorado, Cerro Gordo, Cerbulaca, Ceibo, Cuchareta, Culebra, Chepo, Denadora, El Bebedero, El Gallo, El Chumical, El Gallote, El Maure, El Toro, El Jacinto, El Maria, El Villa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1964.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

rréal, Entradero, La Culebra, La Guáchara, La Cabulla, La Miel, La Margarita, La Huca, La Turi-
jeja, La Torre, Las Lajas, Las Trancas, Las Matas, Los Vásquez, Lomas, Leones, Los Pintos, Llano Minas, Llano Amador, Mejía, Nanzal, Neco, Playitas, Paja de Natá, Porto Rico, Quebrada del Cantaro, Quebrada de Ramos, Quebrada del Rosario, Río Parita, Río Viejo, Río La Villa, Rascador, Roble, Rincón del Gato, Salero, Suay, Tres Puntas, Yescas, Loma Ranchito, Palo Amarillo, Viotal y Alto de la Peña.

2º) *Ponuga*. (Corregimiento) (Cabecera Ponuga).

Campos y Caseríos: Cirbuiaco, Ceñiles, Dos Bocas, Carrizal, Laguna, Duendes, Aguacatales, Guabos, Marea Arriba, Marea Abajo, Mas Arriba, Mas Abajo, Piñas, Sitios, Escapé, Honda, Caratales, Alto del Nance, Tranquillas, El Negrito, Corralillos, Barrito, Carsianas, Pueblo Nuevo, Punta Piña, Copé, El Santa Ana, Villano, Trincheras, Balobra y Poroporo.

3º) *Cerro Largo*. (Corregimiento) (Cabecera Cerro Largo).

Campos y Caseríos: Entradero de Angulo, Bejucal, Cañafistulos, Cerro Prieto, El Pájaro, La Fragua, Las Huertas, Loma del Ganado, Los Asientos, Rascador, Zapotal y Los Negros.

4º) *Las Palmas*. (Corregimiento) (Cabecera Las Palmas).

Campos y Caseríos: Calabazal, Llano Grande, La Polonia, Pajonal, Llano Hato, Guaymí e Higuito de la Cañada.

5º) *Peñas Chatas*. (Corregimiento) (Cabecera Peñas Chatas).

Campos y Caseríos: Barrero, Carate, Llano Largo, Fololo, La Raya, Rincón Grande, El Negrito, Las Paredes, y Dos Bocas.

6º) *Los Llanos*. (Corregimiento) (Cabecera Los Llanos).

Campos y Caseríos: Aguas Azules, Boquerón, Caña Sosa, Cebadero, Dos Bocas, Barrigón, El Copé, La Balita, El Corcobado, El Calvario, Guayabito, La Huaca, Limón de Tijera, Las Flores, Las Culebras, Los Salitres, Los Planes, Los Potreros, Paso Hondo, Rincón Santos, Alto de Los Pérez, La Teta, Entradero de Tijera, Los Jaramillos y Los Higos.

Art. 2º Las poblaciones de Ocú, Las Minas, y Ponuga, quedan bajo la jurisdicción del Alcalde de Ocú y Los Corregidores, de Las Minas y Ponuga respectivamente.

Art. 3º Las asignaciones que corresponderán a los Corregidores y Secretarios creados por esta

Ordenanza en concepto de sueldos, serán aquellas que asigne el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Art. 4º Para desempeñar el cargo de Corregidor se necesita saber leer y escribir.

Art. 5º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia para 1942, las partidas necesarias para dar cumplimiento a las erogaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Dada en la ciudad de Chitré a los 25 días de Marzo de 1942.

El Presidente,

BOLIVAR MARQUEZ Q.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—
Chitré, Marzo veintiseis de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

F. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 7

(DE 26 DE MARZO DE 1942)

por medio de la cual se destina una suma para el acondicionamiento del local donde ha de instalarse la Biblioteca obsequiada a Chitré por el Dr.

Cristóbal Rodríguez.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Cristóbal Rodríguez, ilustre hijo de Chitré le ha obsequiado su valiosa Biblioteca;

Que entre esos volúmenes se encuentran obras científicas y culturales que servirán de estudio y de consulta no sólo a los habitantes de esta ciudad sino a los de la Provincia entera; y

Que esta Biblioteca no ha podido estar prestando ya sus servicios a la comunidad por falta de un edificio o local apropiado,

ORDENA:

Artículo 1º Destínese la suma de B. 750.00 para el acondicionamiento de la casa Municipal a fin de colocar los volúmenes obsequiados a Chitré por el Dr. Cristóbal Rodríguez.

Artículo 2º Inclúyase la partida de B. 750.00 en el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, para hacerle frente a la erogación de que trata el artículo anterior.

Dada en Chitré a los 26 días del mes de Marzo de 1942.

El Presidente,

J. A. MEDRANO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—
Chitré, Marzo 27 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

F. L. Rodríguez S.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 9 de Junio de 1942.

3176. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1982 de 5 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Edith H. Martin, domiciliado en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 3177. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1944 de 27 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Victor Ernesto Lee Chen, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3178. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 82 de 12 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lorenza Guerra de Hamid, domiciliada en la ciudad de David.

As. 3179. Certificado Nº 204 de 6 de Junio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "George Ballantine & Son Limited", domiciliada en Dumbarton, Escocia.

As. 3180. Escritura Nº 911 de 8 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan unos documentos en relación con la disolución y liquidación de la sociedad "Norseland Steamship Company, Inc."

As. 3180. Escritura Nº 910 de 8 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Norseland Steamship Company, Inc.", hace una declaración.

As. 3182. Resuelto Nº 307 de 18 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "General Motors Corporation", de la ciudad de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 3183. Resuelto Nº 308 de 13 de abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "The Solvay Process Company", domiciliada en la ciudad de Gedds, Indogaa, E. U. de A.

As. 3184. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 144 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Bibiana Oberto Arosemena, domiciliada en La Pintada, Provincia de Coclé.

As. 3185. Escritura Nº 939 de 4 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual "The Chase National Bank of the City of N. Y.", cancela hipoteca a Margarita Carbone.

As. 3186. Diligencia de fianza extendida el 8 de Junio de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Leslie Allen.

As. 3187. Oficio Nº 2592 de 8 de septiembre de 1938, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de los embargos que a petición de Nicolás González, decretó ese Tribunal sobre la finca y las rentas que produce la casa de Ramón González, distinguida con el Nº 1654, de la Sección de Veraguas.

As. 3188. Acta de Remate extendida el 15 de Mayo de 1942, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por la cual se le adjudica a Ildaura Molina vda. de Miró una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 3189. Acta de Remate extendida el 21 de Noviembre de 1930, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Augusto Clement la finca Nº 1073, entre otras, de la Provincia de Chiriquí.

As. 3190. Escritura Nº 128 de 4 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aurelio Díez vende a José Díez una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 3191. Patente General Nº 17 de 12 de Agosto de 1941, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Onésimo V. Sánchez, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3192. Escritura Nº 550 de 8 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad comercial "Wescott & Singh Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3193. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2000 de 3 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Hedwing Saunders, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3194. Escritura Nº 884 de 3 de Junio de 1942,

de la Notaría 1ª, por la cual Gilberto Ríos Medina vende una finca de su propiedad, situada en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad, a Corina Henríquez de Arango.

As. 3195. Patente Profesional Nº 323 de 22 de abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wenceslao Bustos, domiciliado en Santiago de Veraguas.

As. 3196. Patente Profesional Nº 329 de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel de Jesús Gutiérrez, domiciliado en Santiago de Veraguas.

As. 3197. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 679 de 6 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Joaquín Suárez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3198. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 296 de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lam Hermanos S. A., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3199. Patente General Nº 240 de 3 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aura M. Cañabal de Lam, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3200. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1973 de 5 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lam Hermanos S. A., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3201. Escritura Nº 323 de 29 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Belisario Porras da en arrendamiento a Eugene Francis Pittorino una finca en esta ciudad, por cinco (5) años.

As. 3202. Patente General Nº 213 de 16 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Enrique Boyd, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3203. Certificado Nº 13 de 6 de Junio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Roux Distributing Co.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3204. Certificado Nº 172 de 6 de Junio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Roux Distributing Co.", domiciliado en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3205. Certificado Nº 174 de 6 de Junio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Goodyear Tire & Rubber Company, S. A.", domiciliada en Copenhagen, Dinamarca.

As. 3206. Escritura Nº 901 de 5 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Henry Johnson vende dos fincas de su propiedad, situadas en Las Sabanas de esta ciudad, a Irene Kiamco.

As. 3207. Certificado Nº 175 de 6 de Junio de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Abbott Laboratories", domiciliada en North Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 3208. Certificado Nº 6 de 5 de Febrero de 1942, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Suavel de Helados y Leche S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 3209. Escritura Nº 350 de 9 de Junio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Paul Kiener vende una finca de la Provincia de Panamá, a Lorenzo Serra Domenech.

As. 3210. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 286 de 15 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Thomas C. Fogarty, domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3211. Escritura Nº 892 de 4 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "I. L. Maduro Jr. S. A." vende una finca de su propiedad, situada en Bella Vista, a la "Sociedad Israelita de Beneficencia"—Chevet Ahim.

As. 3212. Escritura Nº 918 de 9 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual "American Trade Developing Co." vende un lote de terreno a Teresa López de Vallarino.

As. 3213. Escritura Nº 850 de 28 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Luna S. A." vende a Alberto Jorge Ho el almacén El Dragón.

As. 3214. Escritura Nº 851 de 28 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Luna S. A." vende a Chow Chin Hin el almacén "La Luna".

As. 3215. Escritura Nº 905 de 6 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos Homer Donovan

Tucker y Margarite Guilbert Tucker confieren poder general a Martin Harrison Tucker.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-3499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 271 de esta misma fecha, el señor Alonso Osés ha vendido su parte en la sociedad denominada "Delgado y Compañía Limitada", a los otros socios señores Gumerindo Luis Delgado y Wenceslao Gaitán;

Que los señores Gumerindo Luis Delgado y Wenceslao Gaitán quedan como únicos socios de la sociedad "Delgado y Compañía Limitada", quienes han asumido el activo y el pasivo de la sociedad; y

Que el capital social ha sido aumentado a la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y tres balboas con treinta y dos centavos (B. 5.433.32), correspondiendo a cada socio la suma de dos mil setecientos diez y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 2.718.66).

Expedido en Colón, a primero de Junio del año de mil mil novecientos cuarenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única Publicación)

✓ CARLOS MARQUEZ ICAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos cincuenta y seis de diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, los señores Cornelio Camarena y Severino Navarro Núñez, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Severino Navarro y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de expendio de licores.

Que el capital social es de cuatro mil setecientos balboas, aportado por los socios por partes iguales y representado por el establecimiento comercial de cantina denominado "La Ideal", situado en la esquina que forman la Avenida Central y la Calle veintinueve Este.

Que el término de duración de la sociedad, es de tres años.

Que la administración y dirección de los negocios, lo mismo que el derecho al uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en Panamá, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Kewalram Hassonal Shahani, mayor de edad y vecino de Colón, y Nassim Alcalay, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Panamá, han declarado resuelto y terminado el contrato comercial celebrado entre ellos en la Escritura Pública Número 395 de 19 de Julio de 1940 de la Notaría del Circuito de Colón, inscrita al Folio 599, Asiento 23.293 del Tomo 99 de Personas Mercantil en el Registro Público, y en consecuencia amigablemente se han dividido los haberes que constan en la transacción correspondiente.

Así consta en la Escritura Pública número 356 de 10 de Junio de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 10 de 1942.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Oficial del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de Julio próximo, entre las horas hábiles, de las ocho (8) de la mañana a las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar, en este Tribunal, la venta en pública subasta del bien perseguido en la ejecución que Celestino Rodríguez, sigue contra Filadelfo Rodríguez, y cuyo bien pasa a describirse a continuación:

FINCA NUMERO 1738 inscrita en el Registro Público al folio 164, Tomo 260, de la Sección de Veraguas, consistiendo en un potrero cultivado en parte en pasto artificial denominado "El Martín Chiquito" y Montijo de esta jurisdicción de los Distritos de Santiago y Montijo de este Circuito Judicial, de una capacidad superficial de cien to ochenta y nueve hectáreas con ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (189 hts. 3164 mts. c.) y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Norte, río "Martín Chiquito", terrenos de Leona González y camino que conduce de unas casas al río Martín Chiquito; Sur, camino de San Cristóbal a Montijo; Este, camino de Santiago a Montijo, terrenos de Santos Pinzón y Salomé Batista; y Oeste, camino que conduce de Chumical a Montijo y terrenos libres.

Dicha finca tiene asignado un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00), y dicho avalúo servirá como base del remate, siendo postura admisible la que cubra la mitad de esta suma, o sean mil balboas (B. 1.000.00); y para habilitarse como postor se hace necesario que, previamente, sea depositado en la Secretaría del Tribunal, por el interesado, el cinco por ciento (5%) del referido avalúo y sin requisito no se admitirán posturas.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado anteriormente se admitirán las ofertas que quieran hacer los licitadores, pues de esa hora hasta que el reloj de la Oficina marque las cinco (5) de la tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacerse por los licitadores.

Para obtener mejores datos y detalles sobre el remate de que se trata y descripción de la finca, pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal donde les serán suministrados.

Dado y expedido en Santiago de Veraguas, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Oficial Mayor,

M. M. Morcno.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clifford Jarvis o Miller, se ha dictado un auto cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada de Clifford Jarvis o Miller, desde el día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su defunción.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su madre Catherine Miller y su hijo natural Junior Erasmo Jarvis Hinston.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que se crean con derecho a ella.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en el juicio.

Panamá, 13 de Abril de 1942.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Pula-

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUATRO (4)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Bonilla, de identidad desconocida, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de condenar a Juan Bonilla como reo del delito de rapto, a sufrir la pena de diez y ocho (18) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—L. Hincapié.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Victor M. Villalobos.—Andrés Guevara.—Secretario".

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCO (5)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Victor Hernando Monroy, natural de Colombia, de cuarenta y un años de edad, soltero, portador de la cédula número 8-6589, reo convicto del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia, de fecha siete de Mayo del corriente año, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo consultado. Notifíquese, cópiese y devuélvase.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. Hincapié.—A. Tapia E.—Andrés Guevara.—Secretario".

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS (6).

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Aida Victor, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, cuyo paradero se ignora, acusada del delito de lesiones personales, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse del siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado cuarto del circuito.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:—Contra Aida Victor y Vindaline Levy se instruyeron las anteriores diligencias sumarias en el extinguido Juzgado Sexto del Circuito para establecer la responsabilidad o exculpabilidad en que hayan incurrido las mismas por el delito de lesiones personales en perjuicio de Leona Wellington, quien ha quedado con señal visible y permanente en el rostro según pronóstico médico-legal, al sostener riña con aquellas el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete, en Calle "N" de esta ciudad.

"Es un hecho comprobado que las acusadas Aida Victor y Vindaline Levy fueron las autoras de las lesiones causadas a Leona Wellington al sostener con ésta la riña de que antes se ha hecho referencia, según se desprende del tes-

timonio de la propia ofendida, hábil para determinar la persona del delincuente, y del testimonio jurado de Teresa Robinson; luego, en los autos hay mérito suficiente para proferir enjuiciamiento contra las sindicadas de conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Aida Victor, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y contra Vindaline Levy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, mayor de edad, soltera, por el delito genérico de lesiones personales comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva, previa cancelación de las fianzas que ambas prestaron ante el Corregidor de California por la suma de (B. 30.00), sin perjuicio de que soliciten de este Despacho tal beneficio, y ORDENA compulsar copia de lo conducente para que las autoridades de policía impongan sanción a la responsable de las heridas causadas a Vindaline Levy en la riña de autos.

"Comparezcan las enjuiciadas para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

".....

".....

"Las partes tienen cinco días comunes para que presenten pruebas.

"Fundamento: Artículos 2147 del C. Judicial y 195 de la Ley 25 de 1933.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte a la encausada Aida Victor, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio, se le tendrá por legalmente notificada del mismo.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la referida Aida Victor, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere así mismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Segunda publicación)

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito. Personero Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita y emplaza a José Domingo Orellana, de 42 años de edad, soltero, carpintero, natural de la ciudad de Panamá, color moreno, con residencia en el Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, de regular estatura, lee y escribe, no tiene cédula de identidad personal por habersele quemado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Despacho dentro del término de 30 días más el de la distancia a rendir declaración indagatoria en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado so pena de ser juzgados, como encubridores del delito por que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que este edicto sirva de formal notificación, se fija por el término de 30 días, en lugar público de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Antón, hoy 5 de Junio de 1942, a las diez de la mañana y con de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

El Secretario,

P. CORONADO.

(Cuarta publicación)

José Samuel García.